# the Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

N (6 ,0

jo i-

9-10

le I,

10

te.

as ie

te

e-

40

г1-B) -09 el-:11-3**r**0 12. 10de u-de ≥tu 67. ito 110 11-ΕÌ ias пiài-11H

Luego que los Bres Aleaides y Beersjarios reciban los números del Botaría que correspondan al distrito, dispunárán que se tije un ejemplar en el attio de contumbre, donde permanecara hanta al recibo dal número elguiante.

Les Secretaries suldaran de conservar les Bulurinas colescionades ordeandamente para su encuadernacion, que deberá verificares cada afio.

#### SE PRESIDA LOS LERGE MISTROLES Y VINCES

Se grassifie en la Contadurfa de la Diputación provincial, á cuatro pesotas sinamente sociamos si trimestre, ceho pesetas el semestre y quince patróns al allo, é los particulares, pagadas al solistar la carcripción. Los pagos de finera de la capital se barán por libranas del Giro mutuo, admitinticos solo solice en les auscripciones de trimestre, y unicamente por la francisca de peseta que revolta. Las suscripciones atrassidas se sobran con aumento proportional.

Los Ayuntamientos de seta provincia abonarán la suscripción con arregio à la actala imesta un circular de la Comisión provincial, publicade en los números de esto Bolarth de lecha 20 y 22 de Diciembre de 1005.

Los Jugados municipales, el minimiento, dier pesetas al alio.

Ve meros subsitos varinticipales, ciu distinción, dier pesetas al alio.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridadas, excepto las que sean á instancia de parte no poirte, se insertarán oficialmente; asimiamo cualquier anuncio concernicate el servicio necional que dimane de las mismas, lo de interes particular previo el pago adelantado de veinta cántimos de peseta por casa lines de inserción.

Los anuncios á que ince reiserencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Dictembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Dictembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Distracción de 20 de Norviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Roletines Oviciales de 20 y 22 de Diciembre de atado, se adonarán con arregio à la tarifa que en mentionados Boletines se inserta.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rev Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Alteras Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta

Real Familia.

(Gaceta del dis 4 de Octubre de 1908)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Licencias expedidas en este Gobierno civil en el mes de Agosto de 1908 (b)

Num de erden	Pueblos	Nombres	de de Uso	ticencis de enza	Licencia de pesce
A70	. Veneice	Toribio Alvarez		Մըս	2,2,35%
,g20	Espeics	Pedro Politero	118.11	OBB	٠
	Gerrafa	Juan Antonio Fiecha		"	1.30.00
	Manzaneda	Santiago Nuñez Sterra		10.0	l
		Manuel Juarez Sierra	1.75		1
		Fidel Pérez Vaicarce			
		Ever cio Ferreio	[ <sup>1</sup> + 2]		ļ + °.
		Luis Diez González	1		ţ
		Baltagar Martinez	ł	, a	l. ''
687	Serribos de Alba	Pedro Miranda		5	1
	Grajal de Campos	Aniceto Rodriguez		ءَ ا	
-089	Idem	Inne Dominguez	١.	2	
890	Turcis	Francisco Perez	[		
	L'amag de la Ribera.				1
	Soto	Emeteric Diez Garcia		8	1
693	S Pegro Valderadnes	Ciprisno Alonso			
	Cea		ļ	,	1
	Valderas			,	
	idem		Į.	1	1
697	ldem	Vicente Blanco Couzilez			
698	idem	Idem id		1	<b>.</b> .
698		Ventura Remos		Upa	l .
700	) Footecha	Perfecto Gutierrez	1	Uas	1
701	Villanueva del Car-	1	1		1
	nero	Lorenzo Martinez		į »	i
702	Gordonciilo	Elov Pastrana		1.	
702	Blidem	.IPedro Gago		Una	1
704	HLeóu	. Antonio O giste	l .		1
708	èl Barrillos de Curueño	ol Antonio Fernandez			1
. (1)(	6]COH6,,,,,,,,,,,,,,,	.]Jusu Sáoch'z	Į		1
707	7 B08mz	"[Jesús Alongo Gateia	)	2)	1.
708	SGradefex	. Victoriano Garcia	.1	! .	Uan
701	Willisyapers	Antonio Feruandez	1	Uaa	1

(1) Véuse el Bolerin del dia 30 de Septiembre próximo pasado.

Ì	Nam. de orden	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licenc.a de cers	Licenc a de pesca
Ì	710	San Marsin de Toures	Bartolomé Alvarez	100	ļ	Une
ı	.711	Compo do Villevidol	Eusebio Fernández		1 - 1	ODB.
J	219	Grainlain	Juan Pinan		Uns	
١	7.8	Barrientos	José Maria Combarros			
١	714	Leán	Matine Robles González.	2-0		
Į	715	Bercianus del Cami-				
1	. 200	00	Hermenegildo de Castro.		} :- <b>&gt;</b>	
	716	Valdevimbre	Celino Martinez	Uzo	1.00	
	717	San Miguel	Leendro Fernández			Una
. }	718	Villamores	Joan Francisco Pérez		Uos	1
	718		Juan Antonio Muriles		*	77
I	220	Ciatierna	Aurelio Tascon		•	
	721	Idem	Vicente Tezanos	٠.		
	7-1	Santa Catalina	Ansalmo Fernandez	100		1.75
	794	Pot ferrada La Bañeza	Teodonio Quiroga			
	2.	Idem	Primitivo Cesasols			( · · · · · ·
	794	Villarrosõe	Felipe Fernandez Bernardo Gunzález			Sec. 15
	722	Valencie de Don Juny	From Fernandez			1 .
	720	Leon	Roberto Bron		م	
	728	Ville france del Riarga	Juan López Rodriguez			Tine
•	280	Vegas del Condado.	Beliserio Tome Martinez.	100	Uns	Una
	781	Olieres	Belarmino Martinez	1.00		
	732	Mezoa	Cecilio Lors	,	•	l '
•		Villamayor	Telesturo Aláiz.			1 .
		San Roman de los				
	ì	Caballeros	Francisco Palomo			1
	- 735	Villomar	Andrés Gallego		9.0	
٠		Madrid		]	•	Ì
•		Trabadelo			ها	
	738	Ideu	Buens ventura Bello			· ·
		Villa franca				
		[dem				1
		Idem	Miguel Pérez			1
	7-9	[dem	Igoacio Diez		. >	l .
		Valdevimbre			· · · ·	1
		Villacé	្សីបទស្សី Martinez Mijjambres		•	1
		idem			•	}
		ldem			•	i
		Iliem				1
		Santa Lucia				
		Bensvidos			1 1	
		Valderas			1 .	
		San Martino				
		Villalquite			1	Una
		Benevides			UDS	~~~
		Qointaga			1	1
	75	La Cándena	Candido González		,	1
	75	Santa Lucia	Adolfo Fernandez	.		1
	75	B Idem	Celso Fernández	- !	1	1
	75	8 Pola de Gordón	. Candido Mediavilla	١.	j x	Í

374

1.40 %

_			ALC: N	_	
Nám. de arden.	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de CB28	Licenci de pares
	Coladila	Demetric Núñez		Üua	 
761		Santiago Pérez Crespo			
20		José del Ejido Chamorro.		,	
	Rives de la Valduer-	Just her blice ourmenter		1 7	1
100	DB	Rafael Franco Pérez		١.	
781	Villamaüáo			1	Una
785	Astores	Mannel Vicente	!	Uoa	
766	Villameðan	Elias Carreño	i	,	
287	Sdem	Fermin Merino		,	ŀ
788	Requein de la Vega.	Melchor del Rio,		,	Usa
789	Cebrones	Manuel Sin Jean	•		h
770	Requeio de la Vega.	José Botas Martinez			*
771	San Martin de Torros	Sebastian Benavides			
	Escobar			Una	ĺ
778	Reliegos	Isidora Légez		*	
	Torre	Juan F. Solis		•	
	Vegus del Condedo	M tericie López			
776	Idem	andres Ganzaiez			
	Idem	Bartolome Robles		j 🕨	i i
778	Leon	Fostmosto Cañs			1
779	Villafafia	Eiadio Alaya			
	Gradefes	Longroos Biscones	2,		
	Leon	Juan Bianco Ovojeto		*	
782	ldem	Juan Blanco de la Puente	200		12.5
	Madrid	Paulico Sarda	· · ·		!
	Rosiezmo	Saturnino Gutiérrez			
	Matallane	Dositeo Pérez	1	. 1	
	Logada	Aptonio Aivarez			100
	S. Legán	Reimundo Valdaliso			ĺ
	Valdefresso		شور		1 - 1
	Vegas dei Condudo.				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Otleros	Parcual Alvarez		je s 🖣 er	
	Corgosto	Jose Autolia			100
	Cistierua	Miguel Lago		•	
	Santa Olaja	Domingo N	T7	•	
	Congosta	Santis gu Yañez Goszalez	1.5	<b> </b> , ,	
	Idem	Ceferico Alvarez			
	Idem	Manuel Quiroga	, <b>b</b>		
	Ideon	José Fernaniez			
	[48m	Avato Feroandez	l, 🐧 ⊱	Uqa	1 5
	Villameca	Franc soo Lesouo			1000
- 600	Laon	Juan Martin Perez			
	Villarroquei				
	Land	Evarieto Lescua			10.7
904	I (am	Luis M do			1.
Ov.		1 TO 2 TO 2 TO 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			

Leon 21 de Septiembre de 1808, - El Gabernador. Luis Ugarte.

## MINAS

## Anuncios

Se hoce saber à D. Manuel à vamendie, Representante de la Compafia Abodime Espallola de Explotaciones Aurifarus, que habiéndose presentado varies oposiciones el vagistro minero de aluvión aurifaco nombrado closefa (expadiente aumero 3.779), el Sr. Gobarnador ha dispuesto se la dé vista de las mismas, pora que en el plazo de diez dias conteste lo que convenga à su derecho.

León 20 de Sectiembre de 1908.-El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Sa hace saber que habiendo soli citado D. Macuel Armandia, en representación de la Compañía Anón-ma Española de Explotaciones Au riferas, que en lo sucesivo continúe la tromitación del expediente número 3.779, de la mina «Jusefa», sitá en termino de Toral do los Vadia, Aynutamiento de Villadecanes, como suctancies de la 3. sección, por haberse hallario dentro del porimo tro selicitado minerales comprendidos dentro de dicha secuión, el Sr. Gobernador lo ha acordado as por providencia de esta fecha.

León 30 de Septiembre de 1908.—

León 30 de Septiembre de 1908. El Legeniero Jefe, J. Revilla.

#### DON JOSÉ BEVILLA Y HAYA, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago siber: Que por D. Enlogio Fernandez Prieto, vecino de S.n. Padro de Luva; se ha presentato en di Obierno civil de esta braviaca, en el día 29 del mes de Suptiembre ditimo, a las cace y treinta minutos que solicitul de registra piriendo 64 pertenentas para il minu de hella lismada Sants Cristias, sita en de mino de Lumajo, Ayuntamiento de Villablico, paraje que llaman La Matona, y linda por codos rumbos con monte y terenos de particulares. Hace la designación de las citades 64 pertanencias en la forma signiente:

Se tomatá como paoto de partida el coatro de una calicata hacha en el sito de Lu Matona, y desde él se medirán al N., 400 metros; si Sur, 400 metros; y el O., 400 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas lineas, quedará cerrado el perimetro de las 61 pertecencies solicitades. Los rembes que antecedo se refleron al Norte magnético.

Y habianio hocho conster este interesado que tiene reslizado el depositu prevanido por la 18y, se ha admitido dicha solicitud por decreto del St. Gobernador, sia perjuicio de tercero. Le que se anuncia por medio del presente eticto para que en el tér mino de trejote diss ductatos desde su facha, puedan presentar en el Gobierno civil sus opesiciones los que se consideraran con derarba al todo ó parte del terreno solicitudo, esgún previone el ert. 28 del Bagliamento de minerla vigente.

El expediente tiene el núm. 3.797 Leòn l.\* de Octubre de 1998.— J. Renilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Expedientes de adopción de medios de consumos

#### CIRCULAR

Siando pracien potivar la tramitación de los expedientes de adopción de medios de concumos para el año de 1909, à fin de que con toda utgencia quade leganzada la situación de la Hactonda monicipal, para que esta pueda con puntusirial ou mplie sus obtigaciones con el Tasoro no blico, verificando los ingresos tri mestrales con oportunidad, esta Ad. ministración llama la atención de los Sres. Alcaides para que remitaq sia excusa ni pretexto a guna, a la mayor breveded plaid a los expedieutos para el plantes mento de la administración municipat los relativos à los conciertos gramiales y los instruídos para las enbastas so venta libra y los dela exilusiva, cuando éstos han sido haches por el total cupo, para que por esta Oficio puedau itse ax minendo y apro-bauco los que reuna ele controlo ues regiamentarias y esteu firma--sa some monet sol negnetivo v sob dos de que trata la circular de esta Administración de 1.º de Agusto uitimo.

Como este es un servicio recomendado tautas veces por esta
superioridad, no dudo que los señores Alcaides y rescribarios de las
Ayantamientos de esta provincia,
dejen de prestar si mismo su abonción preferente, y quo no lo estresaren, pues da las las evolucio des que
tiene que sofrir el expeliado hasta
tiene que sofrir el expeliado hasta
uecesario qui su trambeción sea repido, para no perder tiempo y se
causen perjutolos al Municipin y el
Tesoro, que hay que evidar a rodo
trance, usas liberses da la respon-

sabili lad regionectaria. Lion 1.º de Ortubre de 1908.—El Administrador de Hicienda, Juan Montero y Diza.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldia constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia

Ei dia 10 del proximo ans de Octubre, y hora de las diez de la mafiano, on estas Casas Consistoriales, se colebrarà la primara subasta du arriendo à vente libra de los derechos del impuesto de consumos pare el pròximo año de 1996, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el piego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sectatria municipal de sette Ayuntamento.

Si dicha gubassa, que as celebrará por pujas á la liana, uo diese resultado por falta de licitudores, se cale-

brará otra segunda el día 20 del mismo mes, en el mismo local y à igual hora, y en este segunda se admitiran posturas por las due terceras partes.

A los efectos de la ley se halla de manificato en esta Secretaria por término de quince dias, el proyecto de presupuato municipal para el año de 1909, a fin de oir y resolver reclemaciones.

Pobisdura de Pelasu Garcia & 22 de Septiembre de 1908.—E: Alcalde, Narciso Casado.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

No habiendo ofrecido resultado los sacubezamientos gremiales voluctarios, of lis dos subistes celabredas para el arriendo à venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, de este Ayuntam esto, pare el año de 1909, con arregio à lo acor-dado por la Corporado i y Junta municipal, se arricodan a la exclusiva, por el término de un año, los grupos de liquidos y carnes, bajo el tipo y plego de condictores que se halla de manifesto en la Secretaria. La primera subasta tendra lugar en is Cass Consistorial el dia 10 del proximo mes de Outobre, de diez a doce de la mañana, bejo el sistema de pujas é la linna, previo de-nosito del 5 por 100 del velor del orciendo en arcas municipales.

S dichi subasta no diese resultado par falta de licitadores, se celebera uca segunda el dia 20 del mismo, a gual nora, rectificando los precios de venty; y si tampocoesta diese resultado, se calebrará la tercera y última el dia 30 del repetido mes, a ignates horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras purtes.

Santa Colomba da Somoza 27 de Septiambra de 1908 — El Alcalde, Migual Cabrera.

#### Alcaldia constitucional de Chorzs de Abajo

La Junta local de l.º Esseñanza de este Ayuntamiento, se halla constituida en la firm asiguiente:

#### Prezidente

- D. Fabian Fierro Gutierrez.
  - Cura Parroco
- D. Francisco Martinez Diez.

  Médico municipal
- D. Cesat Calafate Hortsland.
- D. Ricardo Fidalgo Garrido.
- D. Bias Fidalgo Fidorgo.

## Pudres de familia

D. Niessio Colado Fierro. D. José Lonez Borraz.

## Madres de familia

- D.\* Vicenta Martinez.
- D. Romuelda Rey.
- Chozas do Abajo 25 de Septiembre de 1908.—Es Alcalde, Fabian Fierro.

#### Alcalite constitucional de Galleguillos de Campos

Habiendo deguda de esta Alcaldía la noticia de que en varios pueblos del partido de Subagúa se ha desarro.

llado una episoctia en el ganado vacano y lauar, se advierte à las personas a quienes interese, que la vonta de cardes para el público no podra hicerse en este distrito muni cipal, compuesto de los puebles de Galleguillos, Arenillas y San Padro de les Duchas, si co vienen provistos del correspondiente certificado de sanidad, expedido pot un Prefosor Veterinario, y con el visto bueno del Alcelde un la villa è pueblo de donde las carnes procedan; sia cayo requisito se exigirà à los contraventores la consiguiente responsabilidad, en conscuencia con lo que la ley dispone para cascs analogos.

Lo que re hace público para cono. cinciento del público y para en cum-

plimiento.

lel

ìd-

Pag

ďа

300

3to

16

99

da.

le-

li-

r al

10-

DT.

1 ta

lit a

los

·is

ea

del

iez

18-

del

ta.

ile.

ido

10A

ı la

pe-

ido

38-

de

ie,

025

08+

del

Galleguillos de Campos 26 de Septiembre de 1908 .- E: Aicaide, Vicente Pomar.

#### Alcaldia constitucional de Urdiales del Paramo

Se han practicado tomadas gene rales por les Juntes administrati vas y Ayuutamiento en toda fincabilided colledante à caminos y praderas concejilas.

Lo que se haca público por medio del presento, admittendo reclamaciones por término de quince dise; pasados éstos no serámacmitidas las

que se presenten. Urdiales 29 de Septiembre de 1908.-Ei Alcalde, José Franco.

#### Alcaldia constitucional de Cabreros del R.o.

Se halia expuesto al público, por termino de cono dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, el reparto de la rente de Concejo del secual año. con el fin de oir reclamaciones; pasados los cuales no seréo atendidas.

Cabrerce del Rio 24 de Septiembre de 1908 .- E. Alculde, Cayetano Cachán.

#### Alcaldia constitucional de - Carucedo

Por término de quince dins y en la Secretario de este ayus tamiento, se hallan expuestos al público el ex-pediente de arbitrios estraordicarios y matricula de subsidio, y per el de ocho, los repartimientos de la contribución territorial y urbana: todo pare el año de 1909.

Caracedo 26 de Saptiembre de 1908.—El Alcaide, José Moral.

#### Alcaldia constitucional de Bembibre

Se hallan expuestos al público en esta Secretario por términe de ocho dias, el reporto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, correspondica-tes al año de 1909, a fin de oir de ce-

clamsciones.

Bembibre 29 de Septiembre de 1908,—El Alcalde, Pedro Crespo.

#### Alcaldia constitucional de Oubillas de los Oteros

El dia II de Octubre próximo, de diez à doce de la mañane, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta ibre de todas las especies de consu-

mos comprendidas en la tarifa i flcial vigente, por termino de cinco años, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 2.780 pasetas y 15 centimos, y con arregio al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Sacreturia. Si en la primera subasta no se presentasen li citadores, se celebrará una segunda v última el dia 22 del expresado Octubre, à iguales horas, bajo las mismas condiciones y con la rebija de la tercera parte que sirve de tipo á la Drimera.

Formado el repartimiento para satisfacer el foro de los San Lorenzos en el año actual, se balla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria de esta ayuntemiento; durante los cuales paeden examinarle cuantos vecicos lo tengan por conveniente y presentar coutra el mismo lis reciamaciones que crean idetas; en la intelipencia de que trapecurrido que sea dicho plazo, no serà admitida dingo-

ua que se presente. Cubillas de los Oteros 28 de Sep tiembre de 1908.-El Alcalde, Pedro L.Abunn.

#### Alcaldia constitucional de Soto de la Vega

No habiendo tenido efacto el srriezdo à vecta libre de los derechos de consumos para el año de 1909, se hice sabar que el día 10 de Octobre próximo, u las dos de la tarde, tandra lugar la subanta de arricado à la exclusiva de las espe cies de liquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones del pliego que se bulla de manificato en la Sacretaria. municipal. Si esta no diese cesultado, se celebrara la segunda el dia 18, y el 25 la tercera y ultima, el fuese necesurio, con les modificaciones que determina el Regismento.

Soto de la Vega 27 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Ote-

#### Alcaldia constitucional de San Adrian del Valle

No habiendo dado resultado la primera y segunda sunastas para el arriendo a vente libre, ni los encabezemientos greminies voluntarios de todas lus especies que comprende el impuesto de consumos, sal y alcoholes de esta villa, para el próximo são de 1909, so arriendan à la excinsiva por término de un año, los grupos de carnes, líquidos y sal, bajo el tipo y pliego de condicio-nes que al efecto se balla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

La primera subssta tendrá jugar en esta Casa Consistorial el dia 17 del próximo mes de Octubre, y horas de diez á done de la mañana, celebrandose bajo el sistema de puiss a la llana, y sieudo obligación de los que tomen parte en ella, consignar previamente el 5 por 100 del valor del arrigodo en la Depositaria de este

Ayuntamiento. Si dicha subesta no diese resultado por falta de licitadores, se cele-brara una segunda el día 27 del expresado mes, à iguales horas y con lus mismes formatidades, rectificandose en ella los precios de vecta; y si tampoco ésta diese resultado, se celebrara la segunda y última el dia 10 de Noviembre próximo venidero, à iguales horas y con idénti-

Cas formalidades, sirviendo de tipo al importe de las dos terceras partes. San Adrian del Velle 28 de Sep-tiembre de 1908.—El Aloside, Jerónimo Paral.

#### Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo

Con esta facha me da parte la venina de Villar del Yermo, Fran cisca Cubero Sastre, que en la ma-drugada del dia 3 de Jujo ditimo se aussoto de su casa si hife Mariano Chamorro Cubero, soltero, de 19 años de edad, estatura como de l'580 metros, pelo y cejas negros, ojos ezules, pariz y boca regulares, color morego, barba poblada; vestis pantalón y chaleco de pana roja, demisa color cefé, blusa y boins azules, alpargatas pegras cerradas y tapabacus de d farentes colores; sehes particulares vinguna.

Y como quiera que hasta la techa se ignora su peradero, roego à lud sotoridades del orden civil y demás, proceden a su basca y captura, y Caro de ser a bido lo pongao á dis posición de esta Alcaldia para entregarlo a sa madre, que lo reclama. Barcianos del Paramo 18 de Sap tlembre de 1908 — E. Alcalde, Ci prisoo Grende.

#### JUZGADOS

Dou Wencesiao Doral Rama, Juez de lostrucción de este partido.

Por le piesente requisitoria se Cita, llama y emplaza a Pedro Gon . zalez, natural de Navatajera, hijo de Seratina, de 22 años de edad, jornalero y cuyo paradero ec la actuali. dad se ignore, por haberes fugado de la cárcel de Pravia, a fin de qua dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumerio y ser emplezado, y que se le sigue en cate Juzgado por hurto y estaf ; aparcibido que, de no com parecer deutro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parara el perjuicio à que hubiere lugar en dere-

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas les antoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción à la carcel de este partida, poniendo à mi disposición al indicado Pedro

González, en el caso de ser habido. Dada en León à 22 de Septiembre da 1908.-Wencesian Dorai.--Hedudoro Domenech.

## Cédula as emplazamiento

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy dietada eu el sumario púm. 85, nel actual año, sobre lesiones y disparo de erma de fuego, contra José y Ro-seudo Fernández, vecinos de Daheene, acordó se emplace por la presaute a Concepción Lopez Romero. altana, cuyo actual paradero se igmilo Salazar Gómez, para que dentro del te mino de diez disa comparezca ante la Audiencia provin-cial de León a usar de su derecho: bajo aperojbimiento de que si no lo verifica, se le nombraran Abogado y Procerador á los que por turno corresponds. Conferrada 22 de Sentiembre de

1908.-Lic. Casimira Revuelts Or-

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este ais, dictada en la cansa que en este Juzgado se sigue por dados causados por explosión de un cartucho de dinsmits en el rio Esia, contra Miguel mica en el rio Esta, contra miguet Medion Martinez y otros tres, se cita y liama à José Rodriguez, ve-cino de Santa Oleja de la Varga, para que dentro del término de diex dias comparezoa ante este Juzgado con el fin de prester declaración en dicha cause; opercibido que de no comparecer, le parara el consiguiente perjuicio.

Riaño 22 de Septiembre de 1968. -El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

#### Cédulu de citación

En virtud de la dispuesta por el Sr. Juez de instrucción de este partido de La Bañeza, en providencia de este dis, recaida en cumplimien. to de carte-orden de la Audiencia provincial de León, dimenada de la causa criminal que se instruye por homicidio, contra Autonio de la Iolesia Expósito, en prisión provisional, se cita a Agustin Pardo Morego, vecino de Caizada de la Valderie: Constantino Valverde Panta, que lo es de L. Bañeza; Antonio y Aguetin, de Sen Autolin, todos quinqui. lleros ambulantes, y sin domiciliofijo, para que comparezuan en los estrados de dieha Audionola provincial de León, el dia 21 de Octubre proximo, y hora un las diez de la mañana, con objeto de asiatir como testigos à las sesiones del juicle oral en dicha causa, con aperciblmiento de que si no lo verifican sin justa causa que se lo impide, incurriran en la multa de 6 á 50 pasetas.

La Badeza a 25 de Saptiembre de 1908. -Et Escribano, arsenio Fernandez de Cabo.

#### Requisitoria

Don Fernando Badia Gandarias, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda:

Por la presente, y como campren-dido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Rojuicismiento primigal, se liama y busca al procesado Padro Lopez Fernandez, cuyas señas y demás circuestancias es expresan á continuación, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fio de practicar una diligencia en causa que se le sigue por estupro y rapto; bajo aperarbimiento de que si no comparece, sera deciarado rebelde.

Al propio tiempo, y sa nombre de S. M. el Rey D. Alfanso XIII (Q D. G), exhorto y requiero & todas las autoridades de la Nación, para que procedan à la busca y cap-tura usi Lopez, hijo de Pedro y Josefa, natural de Ponferrada del Bierzo, proviacio de León, vecino de Gallarta, de 22 años, soltero, jornalero, y va acompañado de Romuelda Rodriguez, y si fuesa habido lo conduzcan a la carcel de este partido a disposición, de este Juzquedo. por hallares acordada au prisión pro-

Dada en Valmaseda á 22 de Septiembre de 1908.—Fernando Badia. Ante mi. Tomás Ibarra. Don Marcelino Barrera Casado, Juez municipal del distrito de Pobladura de Pelayo Gercia.

Hago saler: Que en el juicle que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen ast:

«Sentencia.-En la villa de Pobladura de Peleyo Garcia, A veintidos de Septiembre de mil novecientes ocho; los Sres. D. Marcelino Barrera Casado, Juez municipal; D. Tomás Casado Rodriguez y D. Rafael Verdejo Dominguez, adjuntos, que constituyen el Tribunal de Justicia municipal de este distrito: habiando visto y exeminado detenidamente les apteriores autos de juicio verbal civil, entre partes: de la une como demandante, D. Severiano Santos Fraile, en concepto de apoderedo de D. Miguel Villaton Genzález, veci-nos de La Biñeza, contra D. Vicei te Rebollo Rebollo, vecino de esta villa, subre pago de novecientos ochenta resies, intereses del duce por ciento soual desde el venci-miento del plezo basta su cobro. costas, gastos y dietas de apoderado, y por ante mi, Secretario, dije-

Fallamos por unanimidad que deращов сонделат у сонделащов ai demandado D. Vicente Rebollo Rebollo, vecino de esta villa, à que luego que esta sentencia sea firme, pagus à D. Miguel Villaion González, vecino de La Beŭezi, la suma de novecientos ochenta resles, más el duce por ciento ennal deede el dia primero de Euero de mil novecientos seis hesta su cobro; imponiendo á dicho demandado todas las costas, gastos y dietes de apode-rado, é razon de tres pesetes por ceda dia de ocupación. Notif quesa esta sentencia al demandante en la forma ordinaria, y por rebeldia del demendado en los estrados del Juzgado municipal, insertandose su encabezamiento y parte diapositiva en el Botatin Oricial de la provincia; quedando desde luego ratificado el embergo preventivo practicado, por este Juzgado en disciocho del scinal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos v firmarcos. —Marcejino Barrers.—Tomás Casado.—Refael Verdejo.»

Y con el fin de que se publique en el Bolzrin Oriolat, de la provincia para la notificación en rebeldia el demandade, expido la presente, que firmo y sello en Pobladara de Pelayo Gercia é veniticanto de Septiembra de mil novecientos ocho-Marcelico Barrera.—Por sa manda de: Francisco Alverez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

#### Primera enseñanza

Vistas les reclamaciones à incidencies presentadas al concurso únito de la provincia de Lada, cuyas propuestas se publicaron en el Bi-LETIN ORICIAT correspondiente à los dias 36 de Agosto y 2 de Septiembre actual, este Rectorado ha resuelto:

1.º Estimar la reclamación de .
D.º Cándida Reyero Valladares, contra D.º Isabel Vizán Fernáudez, propueste para Peranganes, por haberse padecido un error en la computación

de servicios de squélla que, ein interrupción desde el 17 de Noviembre de 1892 hasts el 20 de Abril de 1908, resultan 15 süns y 5 meres, como se consignó en la relación de propuestas. En en consecuencia, se le adjudica la Escuela referida de Peranzanes y se la climina en la propuesta de Oviedo, para la de igual clase de Bruelles, como sei ha manifestado.

2.º También se admite la que presenta D.º Manuela Alonso Villamardos, púm. 39 de la relación de aspirantes, por ser cierto que solicitó con enteriorided la Escuela de Moscas é la de Quintanilla de Fiórez, para la que estaba propuesta.

3.º No es admitide la de D. Enedina Fuentes Carrión, á quien conforme está dispuesto, se le acretitan los servicios desde la facha de expedición del titulo profesional.

4.º Tampoco se tiene en cuenta la que formula D.º Marcelina Real Pérez, por haber omitido la facha de expedición de su título, sumándose los servicios prestados como propiataria á los interios, según se tace constar en las observaciones pues tas al final de la relación de propuestas.

5." Excluida del concurso D. Eudosia Muelas, por el motivo de tener
certificada la hoja de servicios fuera
del piezo de la convocatoria, se desestima su instacsia, pretendiendo
se deje sin efecto sque la por resulter cierta la ceusa, tada vez que dicha hoja tras la fecha de 27 de Abril
y el piazo termino el 20 del mismo
mes.

6.º Se sestime instancie de doen Besilia Gercia Bartoloxé, excluida tembrén del coccurso por un exediter ester en poseción del título proseción del título del proseción del título del proseción del título de

7.º Tampuco se admite la de don Agapito Arias, a quien se le computeron los servicios, seguo está prevanido, deede la feche del titulo prefesionat, reenitando bien propuesto pera la elemental de Carrizo, D. Ellas Fernández.

8.º No se admite la renuncia presentada por D. R fiel Azuar Mira, propu sto pare Velsemani, porque la Ecuala que desempena en esta provincia la obtuvo por el concurso de Septiembre de 1907.

9.º Iguelmente no tiene funda mento la reclemenion de D. Manuel Valdés Guada, que desea ser nombrado pera Gastrovega y Villapecabil, toda vez que habiendo solicitado une Escuela cualquiera, es le adjudica la de Sigü-ya, según el orden anunciado.

10. Excluido D. Simón Corti Garcia, por no acreditar la posssión del título prifesional, no prede considerársale como comprendido en el art. 8º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1993, cuya excepción se reflere sólo à los alumnos con el primer año de la cerrera de Miestro, pero no à las que la han terminado.

11. Se desestima instancia de D. Manuel Bónez Serrano, que ha sido exclusido del concurso por haltarse incursos en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, no aceptando Escuela su este distrito, para la que fué propuesto en concurso antenor.

12. Vietne las preferencias por Escuela de otras provincias, esta-blecidas por D. Emilia Montero Martin, D. Marie Cavanes, D. Fe lisa Rodriguez Gómez, D." Engracia Calvo, D. Francisca Echevarria, D. Tomass Vázquez García, D. Josefa Carbajal, D.\* Dominica Fuertes Sancho, D. Senéa Minembres y don Aquilino Martin de la Iglesia, quedan modificadas (as propuestas en le signiente forma: para la Escuela de La Ercina, D. Enedina Fuentes Carrión: para Quintapilla de Piorez, D." Glaria Morego; para Gasasola, D. Ludivina Campo: para Valdealiso, D. Ramona Sicart; para Carba josa y Villacil, D. Amalia Chiquille; para Ozuels, D. Piler Baquedano; pere Almegariños, D \* Benita Soto; para Folgoso y Las Tajedas, D.º Ennarnación Valhondo; para Villavieja, D.\* Conenelo Montero; para Felechas, D. Luice del Valle; para Librán y Pardamaza, D.º Felicita Martinez; para Genicera, D.º Ans Maria Vidales; para Busmayor, D. Ramona Barrado; para Magaz de Abajo, D.º Celestina Fernández Pérez; para Valporquero de Vegacervera, doña Mariana Blasco; pera Arosdo, doña Isubel Blanco Pérez; para Gestoso, D.º Quirios Callejs; para Castro de Labailos, D. Josefa Padilla; para Valesmana, D. Rutsel Aznar; para Palacio de Torio, D. Pedro Sero; pera Vivero, D. Jaime Sellée; para Mataluenge, D. José Porta Cortés: para Santiago gel Molicillo, D. Nicanor Nistal; para Cuevas del Sil, D. Victor A. de la Roza; para Sossa de Lacesou, don Vicente Zaparero; para Signiya, D. Manuel Values Guade; para Forna y Locadilla, D. Mariano Martinez; para Los Montes de Valdueza, D. leasc Alverez Gomez; para Castromedares, D. Gabiao Gutierrez Florez; para Villaysodre, D. Angel-Anton de la Cruz; para Villapadieras, D. Santiago Bedoya; para Quintanilla de Rueda. D. Cinciano de la Fuente; para Valdescepa, D Honurio P. Bise; para Castrovega, don Francisco Jubere; para Zulamillas, D. Augel Garcia Murtin; para Villasumil, D. Blas Rubic: para Sorbaira. D. Domingo Garcia Martinez; para Guimera, D. Victoriano Torremecha; para Prado y Paradiña, D. Julian Orozco, y para Trascastro de Forperla, D. Francisco de la Gàndara.

nerla, D. Francisco de la Gandara.

Lo que se publica para conocimiento de los juteresados.

Oviedo 30 de Septiembre de 1908. —El Rector, F. Canella.

Instituto general y técnico de León

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Resi decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber que Sor Marin de la Caridad Echeverria y Eurique, Superiora de las

Religios: s Terciarias Franciscanas, residentes en Valderas, solicita abrir en dicha villa un Colegio de primera enseñanza no oficial, y al efecto ha presentado en esta Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias elevadas al Sr. Director del Instituto solicitando la apertura del mencionado Colegio.

Pisco por triplicado del local don-. de se ha de dar la enseñanza.

Cuedro de enseñanzas.

Tres ejemplares de los Estatatos de la Comunidad.

Certificación del Medico titular de Valderas relativa à las condicionas higiénicas del local destinado à Colegia;

Certificación del Alpalde de Valdersa relativa à les condiciones de seguridad à higiene del local.

Pertida de nacimiento legalizada.

Dos certificaciones expedidas por la Secretaria da la Escuela Normal de Maestras de Segovia, en las cuales consta que D. Norberta Dísz sa examinó de los sjercicios de revalida del grado elemental de Maestra de primera enseñanza.

Certificación del Alcaide de Valencia de Don Juan, en la que consta que Sor Maria de la Caridad observo en squella villa buana conducta, y descupeño cruy satisfactoriamente el cargo de Superiura y Directora del Calegio de Ratigiosas Terciarias Franciscanas.

Dos copias de una certificacien expedida por el Secretario del Archivo general del Ministerio de Instrucción publica, autorizando a las Religiosas Terciarias Franciscanas para ejercer la enseñanza sin mocesidad de obtener el título profesional correspondiente.

Dos copias de un oficio del Subsecretario del Ministacio de Grecia y Justicia, reconociando la existencia legal en España del instituto de Religiosas Terclarias de San Francisco de Asis, bajo la advocación de la Divina Pastoja.

Las reclamaciones á que haya lugar, se presentarán en el piazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Botarin Ostetat de la proslucia, suté el Sr. Director del lustituto general y Técnico, á tenor de lo dispuesto eniel art. 7.º siel citado Rest decreto

León 25 de Septiembre de 1908.— El Vicadirector, Tomás Mallo López-

LEÓN: 1908

imp. de la Diputación provincial

## JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

CIRCULAR

Comprendiendo esta Jefatura que una de sus funciones más interesantes es la de llegar á conocer bien la provincia, por lo que respecta principal-mente à su producción agraria y á todas las múltiples cuestiones que con ella se relacionan; considerando que deben ser base fundamental de toda reforma legislativa los usos y costumbres arraigados entre los agricultores, ya para tratar de modificar los que por las exigencias de la época sean periudiciales al progreso agricola y pecuario, ya tam-bien para afirmar mediante leyes todos aquellos que sean útiles y heneficiosos; y teniendo en cuen-ta que la provincia de León comprende regiones completamente diferentes, me propongo iniciar, al menos, ya que no pueda llegar al fin, el citado estudio, publicando varios Cuestionarios con objeto de que todas las personas deseosas de coadyuvar á él, tuvieren ocasión y facilidad de hacerlo.

Llega en estos momentos á mis noticias que el sociólogo D. Tomás Costa, Jefe de Fomento de Toledo, ha publicado un Cuestionario para reunir datos de las costumbres de los gannderos de toda España, y, entendiendo que puede ser muy util para la nación y para la provincia proporcionar los datos que en el se piden, lo publico à continuación, rogando á todos los que lo lean, lo propa-guen, y envien á esta Jefatura las respuestas que á todo ó parte de lo en él consignado puedan pro-

anas,

abrit rimefecto

n los

r. Di-

do la

idon

tates

lar de

ijones

á Co-

Val-

es de

is por

mma.

: cua-

ie re-Масв-

alen.

COURTS

Servo

ota. y

pente

raidel

iarios

acton

el Ar

e Ins-

A LES

Canes

nece-

fesio

Sub )recia

isten-

ato de

Fran-

on de

ya lu izo de a pu el Bo , apte aners puesto ecreto 108. \_ope2

Diaz

rio.

Villablino 6 de Octubre de 1908.

El Jese provincial de Fomento,

Juan Alvarado y Albo.

COSTUMBRES PECUARIAS

Noticias histórico-jurídico-económico def cultivo, de la ganaderia en la provinela de León, con expresión de pueblos o comarcas donde se practica.

1.º Arrendamientos de pastos en montes del Estado, del Municipio o de particulares; forma de realizar la subasta y formalización de contratos; à ser posible, copia de alguno.

Derrota de mieses: forma de este aprove-

chamiento.

Rebaño colectivo o del común: pago del pastor o manutección del mismo a partes propor-cionales en relación con el número de cabezas, o en otra forma.

Berraco de Concejo: sementales o reproductores propiedad del Estado, del Municipio ó Asociaciones; quienes los mantienen: turnos para la cubrición (en algunas partes llaman mardaros.)

Aprovechamientos de pastos comunales: cómo y cuándo se empieza y termina, y variantes ana se observan.

6.º Arrendamientos de ganados á dinero; forma

Aparceria de ganados: forma de esta contratación, copias de contratos: echar la Calda.

Aprovechamientos de pastos de rastrojera;
 idem hojaderos: formación de cuarteles: cómo se

9." Pupilaje de ganados: llevar vacas á veraneo: forma de esta clase de contratos.

to. Seguros mutuos contra accidentes y muerte de ganados; describir las variantes y forma de

practicarse.

11. Sueldos de pastores, vaqueros, yegüeros y porqueros; si colaran en metálico, en especie o mix-to de uno y otro, por ser objeto de contrato; parti-cipación de los beneficios; ahorro de pan, excusa o ahorro de reses à los pastores (una ó más, las cua-

les pastan y cuidan juniamente con las del amo.)
12. Trashumación y trasterminación; inotivos
a que obedece y formas como se realiza; luchas de pastores con los guardas municipales a su paso por

canadas y caminos pecuarios.

13. Gages, aprovechamientos o propinas que reciben los pastores, singularmente durante la trashumación.

14. Noticias históricas sacadas de Ordenanzas municipales: fueror, pragmáticas, documentos inéditos, costumbres, usos, servidumbres, etc., etc. 15. Costumbres que han desaparecido, y cau-

sas que han influído.

16. Poesias, refranes y cantares pastoriles.

Piara del comun o de la voz: como llaman este pastor (en algunas localidades llamanlo Rey).

18. Cerdo o guarro de San Anton; ovejas y vacas que ofrecen y dan los devotos, las cuales rifan ó subastan con destino al sostenimiento del culto de algún Santo.

19. Dula ó adula: diversas formas de llevar à

pastar los ganados sobrantes de la labor. 20. Montanera para los cerdos: describirla.

 Dar cerdos y hechuras: forma de esta contratacion

22. Multas o penas; destino de estas; variantes

en la forma de aplicar los castigos ó penas. 23. Contratación y venta de los ganados: (al-contado, á plazos ó al fiado a fecha fija).

- 24. Derecho de asadura; tributos supervivien-

tes de la lipoca feudal que pagan en algunas

25. Aprovechamiento de leches para fabricación de quesos, mantecas, ó para la venta indivi-dual ó colectivamente.

Pueden anadirse cuantas costumbres se conozcan, aun cuando parezca tienen poco interes, describiendolas lo más detalladamente posible en obsequio à la verdad histórica.

Imp. de la Diputación provincial